

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación:2023090571-011-000



Fecha: 2023-11-01 09:31 Sec.día298

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::249-249 SENTENCIA ESCRITA NIEGA

Remitente: 80020-80020-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023090571-011-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 249 249 SENTENCIA ESCRITA NIEGA
Expediente : 2023-4049
Demandante : YUNEIDYS ESTEFANIA HOYOS MEJIA
Demandados : BANCOLOMBIA
Anexos :

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (derivado 010), verifica la Delegatura que no se hace necesario el decreto y práctica de pruebas adicionales a las aportadas al plenario para resolver de fondo el asunto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo 3º del artículo 390 del Código General del Proceso, se procede a proferir la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES

Mediante el ejercicio de la Acción de Protección al Consumidor financiero la señora Yuneidys Estefania Hoyos Mejía demandó a Bancolombia S.A., pretendiendo el reintegro de 1.174.59 dólares equivalentes a \$4.810.180.⁹⁷.

La demanda se admitió por parte de esta Delegatura mediante auto calendarado 6 de septiembre de la presente anualidad (derivado 002) y fue debidamente notificada Bancolombia S.A., que en termino la contestó (derivado 008), solicitando se declare probada, entre otras, la excepción denominada *AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA* pues de la revisión del caso de la cliente demandante el mismo fue dictaminado como favorable por parte del área de seguridad de la entidad y en consecuencia se procedió a realizar el ajuste de las compras reclamadas así:

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
R00013 C09484	12/08/2023 09/08/2023	alixpress ABONO OFICINA BANCOLOMBIA	6.63 26.00-	3,0307	43,0868	0.18 26.00-	6.45 0.00	1/36
R01279	09/08/2023	HO KINH DOANH THE LUX	686.23			686.23	0.00	
R01252	09/08/2023	VR MONEDA ORIG 163000.0 VNM HKD NGUYEN VU QUYNH MA	488.36			488.36	0.00	
000000	09/08/2023	ABONO RECLAMACION FRAUD	686.23-			686.23-	0.00	
000000	09/08/2023	ABONO RECLAMACION FRAUD	488.36-			488.36-	0.00	
T08144	31/07/2023	WWW.ALIEXPRESS.COM	13.01	3,0307	43,0868	12.55	0.00	1/1

De las excepciones y memorial se corrió traslado a la parte demandante (derivado 009), quien se mantuvo silente.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 57 de la Ley 1480 de 2011 y 24 del Código General del Proceso, la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con las facultades propias de un juez para decidir de manera definitiva “las controversias que surjan entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas relacionadas exclusivamente con la ejecución y el cumplimiento de obligaciones contractuales que asuman con ocasión de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.”, en ejercicio de la Acción de Protección al Consumidor prevista en el artículo 56 de la Ley 1480 de 2011.

Sea lo primero indicar que la relación de las partes se circunscribe al contrato de apertura de crédito instrumentalizado con la entrega de la tarjeta de crédito, tipificado en los artículos 1400 a 1407 del Código de Comercio, definiéndolo como aquel convenio “en virtud del cual, un establecimiento bancario se obliga a tener a disposición de una persona – cliente – sumas de dinero dentro del límite pactado y por un tiempo fijo o indeterminado”, cuya disponibilidad podrá ser simple o rotatoria, entendiéndose por la primera aquellos eventos en que “las utilidades extinguirán la obligación del banco hasta concurrencia del monto de las mismas” y, la segunda, cuando en virtud del reembolso de los dineros utilizados por el cliente, estos “serán de nuevo utilizables por éste durante la vigencia del contrato” (CCo, art. 1401).

Analizadas en perspectiva las documentales allegadas por ambas partes, verifica la Delegatura que, efectivamente, la situación que motivó la inicial reclamación de la señora Yuneidys Estefania Hoyos Mejía se encuentra superada, como lo plantea el Banco demandado en su contestación, pues conforme a la imagen y extracto aportados se realizaron el 9 de agosto de 2023 dos ABONOS RECLAMACION FRAUD por 686.23- y 488.36- a la tarjeta de crédito terminada en 3935 de titularidad de la demandante.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8



SEÑOR (A): YUNEIDYS ESTEFANIA HOYOS MEJIA
TARJETA: *****3935

ESTADO DE CUENTA EN: DOLARES

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta
para evitar cobro de intereses por mora, débitos a
tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 1,255,294.00	\$ 1,255,294.00	Desde: 30/07/2023	Hasta: 30/08/2023
Disponible Total	Disponible Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 0.67	\$ 0.67	18/09/2023	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.	Saldo anterior	25.54	Saldo en mora	0.00
Compra Internacional	3,0307 %	43,0868 %	+ Compras del mes	1,194.23	+ Cuota compras del mes	12.73
Avance Internacional	3,0307 %	43,0868 %	+ Intereses de mora	0.00	+ Intereses de mora	0.00
Mora	3,0307 %	43,0868 %	+ Intereses corrientes	0.00	+ Intereses corrientes	0.00
			+ Avances	0.00	+ Cuota avances	0.00
			+ Otros cargos	0.00	+ Otros cargos	0.00
			- Pagos / abonos	1,200.59	+ Cuota compras anteriores	0.00
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	20.00	= Pago mínimo	13.00

* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en www.puntoscolombia.com

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
R00013	12/08/2023	aliexpress	6.63	3,0307	43,0868	0.18	6.45	1/36
C09484	09/08/2023	ABONO OFICINA BANCOLOMBIA	26.00			26.00-	0.00	
R01279	09/08/2023	HO KINH DOANH THE LUX	686.23			686.23	0.00	
		VR MONEDA ORIG 163000.0 VNM						
R01252	09/08/2023	HKD NGUYEN VU QUYNH MA	488.36			488.36	0.00	
		VR MONEDA ORIG 116000.0 VNM						
000000	09/08/2023	ABONO RECLAMACION FRAUD	686.23-			686.23-	0.00	
000000	09/08/2023	ABONO RECLAMACION FRAUD	488.36-			488.36-	0.00	
T08144	31/07/2023	WWW.ALIEXPRESS.COM	13.01	3,0307	43,0868	12.55	0.00	1/1

En este sentido y considerando que a la parte demandante se le corrió traslado de las excepciones sin que solicitará prueba alguna tendiente a desvirtuar las manifestaciones y pruebas del Banco demandado, habrá de estarse a la prueba documental no discutida que en forma oportuna fue allegada al plenario, que permite concluir que lo pretendido a través de esta acción ya fue satisfecho, siendo la solución de la controversia el objeto de esta, conforme al artículo 57 de la Ley 1480 de 2011.

Finalmente, no se impondrá condena por concepto de costas al no aparecer éstas causadas, de conformidad con el numeral 8º del artículo 365 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR satisfechas las pretensiones de la demanda en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN condena en costas.

Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
80020-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS
80020-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS

Copia a:

Elaboró:
DARLING YARITZA VARGAS RODRIGUEZ
Revisó y aprobó:
DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>2 de noviembre de 2023</u></p> <p> MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario</p>